

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Renting Total S.A.S.
Demandado	Edgar Marino Duque Bedoya.
Radicado	05001 40 03 028 2021-00089 00
Instancia	Única
Providencia	Allega citación para la notificación demandado

Mediante correos electrónicos presentado el 02 de febrero de 2022, el apoderado de la parte actora allega las citaciones para la notificación personal enviada al demandado EDGAR MARINO DUQUE BEDOYA, las cuales fueron realizadas de conformidad al Art. 291 del C.G.P., es de anotar que en la dirección Calle 80 # 36 – 20 de Medellín, la empresa de correos realiza la devolución con la nota “LA DIRECCION NO EXISTE”; y en la dirección Calle 57 B # 34 – 55 de Medellín, fue efectiva la citación, (ver fls. 09 a 10 Doc. 18 Cuaderno Principal).

En consecuencia, se autoriza la notificación del ejecutado por aviso conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020, se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, y copia de la demanda con de todos sus anexos, y el memorial con el cual se subsanaron los requisitos con todos sus anexos, de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4196fe97f669d18845bfb4721f17146433fc227e4ee0baf676c76384d8c978af**

Documento generado en 08/03/2022 06:33:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**